



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020



ESCÁRCEGA

H. Ayuntamiento 2018 - 2021

Un Gobierno con Justicia y Legalidad

I. INTRODUCCIÓN.

El H. Ayuntamiento de Escárcega en cumplimiento a la normatividad aplicable Federal y Estatal que mandata a evaluar a las Ejecutoras que ejercen Recursos Federales para la mejora de la Administración Pública Estatal, presenta el *Programa Anual de Evaluación (PAE)* para evaluar Fondos Federales del Ramo General 33.

El *Programa Anual de Evaluación (PAE)* está definido como un documento que tiene por objeto establecer los programas de los entes públicos sujetos a evaluación, los tipos de evaluaciones que se aplicarán a estos programas y el calendario de ejecución de las evaluaciones.

A partir del Ejercicio Fiscal 2012 el Gobierno del Estado de Campeche implementó un esquema de *Presupuesto basado en Resultados (PbR)*, a través del cual se fortalecen los procesos de planeación, programación, operación y seguimiento de los programas y acciones del Gobierno, así como el monitoreo y evaluación de sus resultados e impacto de las políticas públicas sobre la población. Para consolidar el PbR, se requiere de un liderazgo gubernamental comprometido para pasar del modelo tradicional de presupuestación que prioriza sobre las metas, a un modelo innovador que prioriza sobre los resultados, respaldado en el Sistema de Evaluación del Desempeño de Campeche (SEDCAM).

Con base en lo anterior, se plantea un trabajo coordinado por la Dirección de Planeación, la Tesorería Municipal, la Contraloría Interna y las Direcciones de los Organismos Descentralizados para presentar el *Programa Anual de Evaluación (PAE) 2020*, en el que se cumplirá las disposiciones en materia de evaluación de Programas Federales correspondientes al Año 2019, con la finalidad de lograr un cumplimiento preciso de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Municipal, y tener un mejor control del gasto público, todo ello comprendido en los tiempos establecidos en el cronograma de actividades.

Lo que implica una nueva dinámica que fortalecerá la relación entre el proceso presupuestario y la gestión pública de los entes de la Administración Pública del Estado de Campeche, misma que permitirá a las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría, llevar a cabo de manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, la evaluación de los programas, bienes y/o servicios y actividades de los entes públicos.



INDICE



ESCÁRCEGA

H. Ayuntamiento 2018 - 2021

Un Gobierno con Justicia y Legalidad

ÍNDICE

I.	Introducción	2
II.	Marco Jurídico	8
III.	Objetivos del Programa Anual de Evaluación	29
IV.	Metodología	32
V.	Glosario	35
VI.	Sistema de Evaluación Municipal	44
VII.	Áreas Responsables e Involucradas en la Coordinación Interinstitucional	46
VIII.	Seguimiento del Programa Anual de Evaluación	49
IX.	Tipos de Evaluación	53
X.	Definición de los Programa Presupuestales a Evaluar	56
XI.	Aspectos Susceptibles de Mejora	58



MARCO JURÍDICO



ESCÁRCEGA

H. Ayuntamiento 2018 - 2021

Un Gobierno con Justicia y Legalidad

II. MARCO JURÍDICO

Es sumamente importante presentar el Marco Jurídico que sustentan el *Programa Anual de Evaluación (PAE)* del Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Escárcega, el cual es realizado con base en los siguientes fundamentos jurídicos y normativos:

I. FEDERALES

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 134: *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 establece que: “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”. “Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos en términos del párrafo precedente.”*

B. Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 61: *Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:*

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

Artículo 79: *Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.*

La Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviarán al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.

C. *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Artículo 85 Fracciones I y II* establece que:

- I. *“Los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de*

carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.

II. *“Las Entidades Federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.*

D. *La Ley de Coordinación Fiscal (LCF)* establece que: Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

II. Todas las evaluaciones se harán públicas.”...

“IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;”... “VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.”

En su Artículo 49 fracción V establece que:

V. *“El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurran recursos de la entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.”*

- E. *La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su CAPITULO V De la Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas en su Artículo 79* establece que: *“Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.”*
- F. *El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 TÍTULO SEGUNDO DEL FEDERALISMO CAPÍTULO ÚNICO* De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en su Artículo 7 en sus fracciones I y II establece que: “

I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como, en su caso, los convenios correspondientes, mismos que deberán ser públicos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables...”

G. En los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal En su Título Tercero De los tipos de evaluación, el seguimiento a los resultados y la difusión a las evaluaciones Capítulo I De los tipos de evaluación Décimo Sexto establece:

“Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- a) *Evaluación de Consistencia y Resultados*: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas federales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;
- b) *Evaluación de Indicadores*: Analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa federal para el logro de resultados;
- c) *Evaluación de Procesos*: Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- d) *Evaluación de Impacto*: Identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa federal;
- e) *Evaluación Específica*: Aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
- f) *Evaluaciones Estratégicas*: Evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.”

H. El Capítulo VII De la difusión de las evaluaciones y sus resultados Vigésimo Sexto establece: “Las dependencias y entidades deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas de sus programas federales dentro de los 10 días hábiles siguientes de haber sido entregados a las instancias a que se refiere el lineamiento vigésimo noveno del presente ordenamiento.”

- I. En los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33 CAPÍTULO I Disposiciones Generales PRIMERO: “Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para que las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, envíen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de aportaciones federales, convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación y subsidios, y los resultados de las Evaluaciones que se lleven a cabo al respecto, así como las relacionadas con la operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.”

- J. En su Sección IV Reporte de Información sobre los resultados y su evaluación Décimo séptimo establece: “Los resultados de las evaluaciones, parciales o definitivos, relativos al ejercicio de los recursos federales transferidos, serán informados por las entidades federativas mediante el SFU.”

- K. En su capítulo IV Plazos para la entrega de la información Vigésimo quinto establece: “Para efecto de lo previsto en el presente capítulo, las entidades federativas, municipios y Demarcaciones, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse al calendario de reporte”.

II. ESTATALES

A. Constitución Política del Estado de Campeche, Artículo 72: Para el despacho de los asuntos que correspondan al Ejecutivo del Estado, habrán las Secretarías de los Ramos de Administración Pública y el número de Dependencias que establezca la Ley Orgánica relativa, que distribuirá las funciones que a cada una deba corresponder y señalará los requisitos que el Gobernador observará para nombrar a los Titulares de las mismas. Las Secretarías que integran la Administración Pública Estatal y las Dependencias señaladas conforme al párrafo anterior aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos señalados

;

B. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, Artículos 25: A la Secretaría de Planeación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

V. *Proporcionar asistencia técnica a los HH. Ayuntamientos de los Municipios para la formulación de sus Planes Municipales de Desarrollo;*

VI. Planear y supervisar las acciones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche (COPLADECAM) en coordinación con las dependencias y entidades federales y estatales ejecutoras del gasto, así como con los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado;

VII. Estimular la participación en el COPLADECAM del sector social y privado;

IX. Definir el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en las tareas de planeación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos de la administración pública estatal;

X. Verificar el cumplimiento de los programas y proyectos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, y elaborar los informes de seguimiento; XI. Evaluar la contribución de las dependencias y entidades estatales en el alcance de los objetivos específicos, estrategias, líneas de acción e indicadores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas;

XII. Elaborar los lineamientos y recabar reportes electrónicos, impresos y gráficos en relación a los programas y acciones gubernamentales para formular el informe sobre el estado que guarda la administración pública de conformidad con la Constitución Política del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable;

XIII. Participar en los Comités de Planeación de Desarrollo Municipal y coadyuvar en su funcionamiento; XIV. Coadyuvar al fortalecimiento de las instancias de la administración pública municipal con acciones de capacitación y asistencia técnica en materia de planeación;

C. Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, Artículo 57: Las dependencias o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto se establezca y deberán ser publicadas en el Estado, a través de su respectiva página de internet. Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones trimestrales a la Secretaría en los 10 días hábiles siguientes al cierre del trimestre.

Artículo 58: La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;*
- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;*
- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;*
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;*
- e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;*
- f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;*
- g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;*
- h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;*
- i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;*

III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de

evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;

IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;

V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres;

VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Artículo 59: La Secretaría y la contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Estatal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas. Dicho sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto.

El precitado sistema incorporará indicadores para evaluar resultados presentados en los informes, desglosados por mes, el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo primero del artículo 1 de esta Ley.

La Secretaría y la Contraloría emitirán las disposiciones para la aplicación y evaluación de los referidos indicadores en las dependencias y entidades; los Poderes Legislativo y Judicial y las personas de derecho público a las que la Constitución Política del Estado de Campeche les otorgue autonomía, así como las universidades y demás instituciones de educación superior del Estado a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche u otras leyes otorguen también autonomía emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

Los indicadores del sistema de evaluación del desempeño deberán formar parte del Presupuesto de Egresos e incorporar sus resultados en la Cuenta Pública, explicando en forma detallada las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico. Los resultados a los que se refiere este artículo deberán ser considerados para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos.

- D. Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, Artículo 88: Las dependencias o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas, por conducto de

expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas. Las dependencias o entidades deberán presentar por medio de las Unidades Evaluadoras, los informes finales de sus evaluaciones a la Contraloría y a la Secretaría, a quienes las Leyes obliguen de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma de ejecución en el Programa Anual de Evaluación (PAE) y aún no sean parte del mismo. Los informes finales de las evaluaciones en el Programa Estatal de Evaluación (PAE) deberán difundirse a través de las páginas de internet de los entes públicos, 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

Artículo 89: La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- II. Todas las evaluaciones se harán públicas, deberán apegarse a los lineamientos establecidos en la materia y al menos deberán contener la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos; e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación; f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
- g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
- i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;

III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;

IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;

V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres;

VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Artículo 90: La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, los resultados de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Estatal, así como aplicar las medidas conducentes.

Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas. Dicho sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto. El precitado sistema incorporará indicadores para evaluar resultados presentados en los informes, el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo primero del artículo 1 de esta Ley.

La Secretaría y la Contraloría emitirán las disposiciones para la aplicación y evaluación de los referidos indicadores en las dependencias y entidades; los Poderes Legislativo y Judicial y las personas de derecho público a las que la

Constitución Política del Estado de Campeche les otorgue autonomía, así como las universidades y demás instituciones de educación superior del Estado a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche u otras Leyes otorguen también autonomía emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración, o en su caso se apegarán a las disposiciones emitidas.

Los indicadores del sistema de evaluación del desempeño deberán formar parte del Presupuesto de Egresos e incorporar sus resultados en la Cuenta Pública, explicando las causas de las variaciones. Los resultados a los que se refiere este artículo deberán ser considerados para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos.

E. Ley de Planeación del Estado de Campeche (Artículos 18 y 19 Fracción VIII)

Artículo 18: Las secretarías de la Contraloría y de Finanzas tendrán, dentro del Sistema, las atribuciones que les determine la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal. Artículo 19: A las demás dependencias de la Administración Pública Estatal, en particular, corresponde:

VIII. Verificar periódicamente la relación que guarden los programas y presupuestos de las entidades paraestatales del sector que coordinen, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades de los programas sectoriales, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, los programas respectivos.

F. Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche (Artículos 82 al 89):

Artículo 82: La evaluación del desarrollo social tiene por objeto verificar la eficacia y eficiencia de las políticas, programas y acciones correspondientes, para lo cual se medirá básica pero no exclusivamente su impacto sobre las condiciones y la calidad de vida de los sectores, grupos e individuos en desventaja y marginación, incluyendo recomendaciones y medidas para la adecuación o reorientación de las políticas que mejoren la eficacia del desarrollo social. La evaluación será anual.

Artículo 83: La evaluación de la política de desarrollo social estará a cargo de La Secretaría, que podrá realizarla por sí o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente.

Artículo 84: La evaluación y seguimiento de los programas sociales que implemente el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos la realizará el COPLADECAM y los COPLADEMUN en el ámbito de sus respectivas competencias, en los términos de la Ley de Planeación del Estado.

De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, se emitirán las indicaciones y recomendaciones pertinentes a las instancias encargadas de la ejecución de los programas evaluados.

Artículo 85: Los organismos evaluadores independientes que podrán participar serán instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas. Cuando las evaluaciones se lleven a cabo por un organismo distinto a la Secretaría, ésta emitirá la convocatoria correspondiente y designará al adjudicado.

Artículo 86: Para la evaluación de resultados, los programas sociales de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto. Las dependencias y entidades estatales y las de los gobiernos municipales ejecutoras de los programas y acciones correspondientes proporcionarán la información y las facilidades necesarias para realizar la evaluación.

Artículo 87: Los indicadores de resultados, de gestión y servicios que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales, procedimientos y calidad de los servicios de los programas, metas y acciones de la Política Estatal de Desarrollo Social.

Artículo 88: Los programas sociales deberán evaluarse, considerando por los menos los siguientes rubros:

- I. Cumplimiento del objeto social para el que fue instrumentado;
- II. Población objetivo alcanzada en las zonas de atención;
- III. Procedimientos debidamente documentados;
- IV. Indicadores de resultados, gestión y servicios;
- V. Gasto social destinado;

VI. Impacto social y beneficio;

VII. Consideraciones generales cualitativas.

Artículo 89: Los resultados de dichas evaluaciones permitirán actualizar las políticas públicas, las estrategias y las líneas de acción de los programas prioritarios; establecer las consideraciones necesarias para la determinación de las zonas de atención prioritaria e inmediata; incluir, en su caso, los proyectos o programas propuestos por la sociedad; establecer los sistemas de mejora continua necesarios; suspender total o parcialmente programas; y en su caso promover la aplicación de medidas correctivas, de resarcimiento y ejercicio de las acciones correspondientes.

G. Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y otros Programas Estatales de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. MUNICIPALES

A. Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno Escárcega 2018-2021.

B. Plan de Desarrollo Municipal de Escárcega 2018-2021.



OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN



ESCÁRCEGA

H. Ayuntamiento 2018 - 2021

Un Gobierno con Justicia y Legalidad

III. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICO.

El Objetivo General del *Programa Anual de Evaluación (PAE)* del H. Ayuntamiento de Escárcega es: *Definir los alcances y aspectos generales referentes a los Programas Presupuestarios a evaluar en el Ejercicio, mediante los tipos de evaluaciones y el calendario de ejecución de las evaluaciones.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. El *Programa Anual de Evaluación (PAE)* del H. Ayuntamiento de Escárcega tiene los siguientes objetivos:
 - a) Establecer el Cronograma de Ejecución de las evaluaciones de los Programas y Fondos de Aportaciones Federales; los Programas Presupuestarios y otros Programas Estatales en operación y de los que vayan a comenzar su ejecución, para el ejercicio Fiscal 2019.
 - b) Determinar el tipo de Evaluaciones que se aplicarán a los Programas y Fondos de Aportaciones Federales; los Programas Presupuestarios y otros Programas Estatales en operación y de los que vayan a comenzar su ejecución, para el Ejercicio Fiscal 2019.
 - c) Vincular el Cronograma de Ejecución de las evaluaciones, con el calendario de actividades de la programación y presupuestación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 90 Último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;
 - d) Articular los resultados de las evaluaciones en términos del Convenio para la Mejora de Desempeño y Resultados Gubernamentales.

La evaluación del Ejercicio 2019, se elaborará en dos etapas. La primera etapa consistirá en el Análisis de Gabinete de la información relativa al proceso de focalización de la población objetivo y la asignación y aplicación de los recursos provenientes del *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)* en base a la normatividad aplicable.

Métodos y técnicas a emplear:

- a) La evaluación tendrá una duración de 15 semanas y se llevará a cabo en cinco fases:
 - b) 1) Inducción y diseño detallado de la evaluación
 - c) 2) Investigación documental
 - d) 3) Recopilación de información
 - e) 4) Análisis y validación
 - f) 5) Evaluación



METODOLOGÍA



ESCÁRCEGA

H. Ayuntamiento 2018 - 2021

Un Gobierno con Justicia y Legalidad

IV. METODOLOGÍA.

La evaluación del Ejercicio 2019 de los Fondos Federales del Municipio de Escárcega se llevara a cabo mediante la *Evaluación de Consistencia y Resultados*.

OBJETIVOS

Conocer los resultados del ejercicio, destino y aplicación de los recursos e impactos obtenidos y compararlos con los esperados para valorar la pertinencia de las acciones definidas y, en su caso, establecer las estrategias y líneas de acción que permitan la consecución de los objetivos.

La evaluación tendrá una duración de 15 semanas y se llevará a cabo en cinco fases:

- 1) Inducción y diseño detallado de la evaluación
- 2) Investigación documental
- 3) Recopilación de información
- 4) Análisis y validación
- 5) Evaluación

METODOLOGÍA

La evaluación del ejercicio 2019, se elaborará en dos etapas. La primera etapa consistirá en el análisis de gabinete de la información financiera y administrativa en la ejecución de los recursos provenientes del *FISMDF*, *FORTAMUNDF* y *FOPET*.

Con los hallazgos de la información financiera y administrativa, se iniciará la segunda etapa consistente en la recopilación de información a través de entrevistas a funcionarios responsables, en cuanto al conocimiento de los Fondos Federales, su ruta crítica y la forma de aplicación de los mismos.

Con esto permitirá la identificación de hallazgos que emanaran del Análisis FODA, para la derivación de recomendaciones, dentro del marco de exigibilidad de la normativa en la materia. La finalidad es obtener una aproximación integral de la evaluación de los Fondos del *FISMDF*, *FORTAMUNDF* y *FOPET* lo que permitirá construir un enfoque holístico de la evaluación.

Métodos y técnicas a emplear:

La evaluación tendrá una duración de 15 semanas y se llevará a cabo en cinco fases:

- 1) Inducción y diseño detallado de la evaluación
- 2) Investigación documental
- 3) Recopilación de información
- 4) Análisis y validación
- 5) Evaluación



GLOSARIO



ESCÁRCEGA

H. Ayuntamiento 2018 - 2021

Un Gobierno con Justicia y Legalidad

V. GLOSARIO.

Para efectos del presente Programa se entenderá por:

- *COPLADEMUM*: el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Escárcega.
- *ASM*: Aspectos Susceptibles de Mejora; hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificados a través de las evaluaciones externas y/o informes, que pueden ser atendidos para la mejora del programa.
- *CACECAM*: Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche.
- *CIPE*: Cédula de Identificación de Programas a Evaluar.
- *CONAC*: Consejo Nacional de Armonización Contable.
- *CONEVAL*: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- *Dependencias*: A las dependencias de la Administración Pública Centralizada a que se refiere el artículo 16 de la LOAPEC.
- *Entidades Paraestatales*: A Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos a que refiere los artículos 48, 49, 50 y 51 de la LOAPEC.
- *Coordinadora de Sector*: A las Dependencias de la Administración Centralizada que tenga entidades paraestatales bajo su coordinación sectorial.
- *Evaluación*: El análisis sistemático y objetivo de los Programas y Fondos de Aportaciones Federales; los Programas Presupuestarios y otros Programas Estatales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

- *Evaluaciones internas:* Proceso de análisis del diseño, implementación y resultados de un programa o proyecto que sea llevado a cabo dentro de las Dependencias y Entidades del Municipio de Escárcega.
- *Evaluaciones Externas:* Proceso de análisis del diseño, implementación y resultados de un programa o fondo, que sea llevado a cabo por instituciones externas a la estructura gubernamental del Municipio de Escárcega. Entendiéndose estas como Personas Físicas o Morales, Instituciones Académicas o Asociaciones Civiles con experiencia en evaluación de Políticas Públicas.
- *Evaluaciones Presupuestarias:* Es el análisis para determinar sobre una base continua en el tiempo, los avances físicos y financieros obtenidos a un momento dado sobre el Ejercicio Presupuestal, así como su incidencia en el logro de los objetivos institucionales.
- *Evaluación Complementaria:* A la que se refiere el Numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y otros Programas Estatales de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- *Evaluación de Consistencia y Resultados:* La que analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los Programas y Fondos Federales; los Programas Presupuestarios u otros Programas Estatales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la MIR;
- *Evaluación de Impacto:* La que identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuibles a la ejecución de los Programas y Fondos de Aportaciones Federales; los Programas Presupuestarios u otro Programa Estatal;

- *Evaluación en materia de Diseño:* La que analiza los Programas y Fondos de Aportaciones Federales; los Programas Presupuestarios u otros Programas Estatales conforme a los siguientes criterios:
 - Si identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
 - Su contribución a los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad responsable del mismo;
 - Revisar la lógica vertical y horizontal de su MIR;
 - La definición de población potencial y objetivo con base en la distribución de la necesidad que busca solventar los Programas y Fondos de Aportaciones Federales; los Programas Presupuestarios u otro Programa Estatal y si cuenta con mecanismos de selección de dicha población;
 - La justificación de porque los beneficios son dirigidos a dicha población objetivo;
 - Criterios y mecanismos aplicados para seleccionar las unidades de atención de los Programas y Fondos de Aportaciones Federales; los Programas Presupuestarios u otro Programa Estatal (regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, en su caso);
 - En su caso, la estructura del padrón de beneficiarios de los Programas y Fondos de Aportaciones Federales; los Programas Presupuestarios u otro Programa Estatal;
 - Los Lineamientos de operación o normativa que expliquen el funcionamiento y operación de los Programas y Fondos de Aportaciones Federales; los Programas Presupuestarios u otro Programa Estatal;

- Existe evidencia estatal o nacional que muestre que el tipo de bienes o servicios de los Programas y Fondos de Aportaciones Federales; los Programas Presupuestarios u otro Programa Estatal contribuye positivamente a la consecución de su fin y propósito.
- Posibles coincidencias, complementariedad o duplicidad de acciones con otros Programas y Fondos de Aportaciones Federales; los Programas Presupuestarios u otro Programa Estatal;
- *Evaluación de Indicadores:* La que analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de los Programas y Fondos de Aportaciones Federales; los Programas Presupuestarios u otro Programa Estatal para el logro de resultados;
- *Evaluación de Procesos:* La que analiza mediante trabajo de campo si los Programas y Fondos de Aportaciones Federales; los Programas Presupuestarios u otro Programa Estatal llevan a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- *Evaluación (Diagnóstico) de Programas Nuevos:* Estudio interno a cargo de las Dependencias y Entidades que justifique ya sea la creación de nuevos programas presupuestarios que se pretendan incluir dentro de su proyecto de presupuesto anual o, en su caso, la ampliación o modificación sustantiva de los programas estatales existentes, precisando su impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento. Dicho diagnóstico deberá entregarse a la *Secretaría de la Contraloría (SECONT)*, y ésta remitirlo a la *Secretaría de Finanzas (SEFIN)* a más tardar un mes antes de que inicie la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual o durante el ejercicio.

- *Evaluación Específica:* Al análisis a que se refiere el Inciso f de la Fracción I del Numeral Décimo Quinto Capítulo I Título Tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y otros Programas Estatales de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- *Evaluación Estratégica:* Son estudios y análisis que se aplican a un programa o conjunto de Programas Presupuestarios u otros programas Estatales en torno a las estrategias, políticas e instituciones.
- *FIDEFAF:* Al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales, constituidos en términos del artículo 49 fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.
- *Fondos de Aportaciones Federales:* A los establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- *Ley:* A la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
- *LOAPEC:* A la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- *MIR:* Matriz de Indicadores para Resultados.
- *MML:* Metodología del Marco Lógico
- *Mesa Técnica:* Reuniones de la *Secretaría de Finanzas (SEFIN)*, la *Secretaría de la Contraloría (SECONT)*, la Dependencia Coordinadora de Sector y Entes Paraestatales sectorizados u Órganos Desconcentrados para la Revisión de los Resultados de los Indicadores Estratégicos y de Gestión; y el seguimiento y monitoreo de la implementación de los ASM derivados del Informe de Resultados de las Evaluaciones Externas.

- *Opinión de la dependencia o entidad (Posición Institucional):* A la opinión fundada respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones y/o informes, emitida por una dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- *PAE:* Programa Anual de Evaluación.
- *PbR:* Presupuesto basado en Resultados.
- *PED:* Plan Estatal de Desarrollo 2019-2021
- *Pp:* Se denomina a los Programas presupuestarios; Identifica a un conjunto de acciones que se orientan de manera integral a resolver un problema específico, mejorar una situación y/o prever un acontecimiento, dentro del marco de prioridades establecidas en el *Plan Estatal de Desarrollo (PED)* y que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales o estatales y del gasto a cargo de los ejecutores del gasto público estatal para el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- *Programa Sectorial:* Especifican los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate.
- *Población Objetivo:* A la Población que el *Programa Presupuestario (Pp)* tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en la normatividad. La Población Objetivo de un Programa Presupuestario debe ser medida en la misma unidad que la población potencial.

Para el caso de los programas no considerados como Programa o Acción de Desarrollo Social se podrá entender como área de enfoque objetivo.

- *PMGP*: Al Programa de Mejoramiento de la Gestión Pública.
- *ROP*: Reglas de Operación de los Programas Federales y Lineamientos Específicos que apliquen.
- *SECONT*: Secretaría de la Contraloría.
- *SEDCAM*: Sistema de Evaluación del Desempeño de Campeche.
- *SEFIN*: Secretaría de Finanzas.
- *SEPLAN*: Secretaría de Planeación.
- *SHCP*: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- *SFU*: Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- *SRFT*: Sistema de Recursos Federales Transferidos.
- *TdR*: A los Términos de Referencia que son guías de estudio para la elaboración de las evaluaciones, establecidos por el *Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)* y definen objetivos, características, aspectos metodológicos y fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones según el tipo.
- *Trabajo de Campo*: Al conjunto de actividades que implican desarrollar una serie de acciones para recabar información en el área de influencia o área geográfica donde opera el programa estatal, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo, inspecciones directas y/o levantamientos en sitio, así como el acopio de aquella información distinta a la de gabinete que se requiera para el mejor desarrollo de las evaluaciones del programa estatal.

- *Trabajo de Gabinete:* Al conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione la dependencia o entidad responsable de los Programas y Fondos de Aportaciones Federales; Programas Presupuestarios u otros Programa estatales sujetos a monitoreo y evaluación.
- *Unidad de Evaluación:* Se define al área de Planeación, Evaluación o la Unidad Administrativa ajena a la operación de los Programas Presupuestarios u otros programas en quien recaigan estas atribuciones, la cual de manera coordinada con la Dependencia Coordinadora de Sector realice la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, así como responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación, considerando como etapas elementales la definición del programa, la contratación, la supervisión y seguimiento de la evaluación. Dentro de la definición del programa compete a la *Secretaría de Finanzas (SEFIN)* validar las *Cédulas de Identificación de Programas a Evaluar (CIPE)*, en los apartados: Nombre, Modalidad y Clave del Programa Presupuestario.
- UR: Se le define como a la Unidad Responsable y/o a la(s) área(s) responsable(s) de la administración y operación de los programas presupuestarios u otros programas sujetos de evaluación.
- Reprogramación: La programación de una evaluación no realizada en PAE anteriores, y prevista en el PAE del año actual.
- Recalendarización: La programación de una evaluación no prevista en el PAE, incluida en el Cronograma de Ejecución del PAE del año actual.



SISTEMA DE EVALUACIÓN MUNICIPAL



ESCÁRCEGA

H. Ayuntamiento 2018 - 2021

Un Gobierno con Justicia y Legalidad

VI. SISTEMA DE EVALUACIÓN MUNICIPAL

Para dar cumplimiento a la normatividad en materia de control y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal de Escárcega 2018-2021, se han estructurado tres vertientes que son:

1. Programa Anual de Evaluación (PAE)
2. Evaluación del Cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2019- 2021.
 - 2.1. Informe de Gobierno que rinde el Presidente Municipal
 - 2.2. Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.
3. Evaluación y Seguimiento al cumplimiento del PbRM.

Estas vertientes brindarán la información necesaria para valorar objetivamente y mejorar de manera continua el desempeño de las políticas públicas en los Programas Presupuestarios, así como para determinar el impacto que los recursos públicos tienen en el bienestar de la población, todo esto en un contexto de transparencia y la rendición de cuentas.

Es por ello que el *Programa Anual de Evaluación (PAE) 2019* del H. Ayuntamiento de Escárcega se reviste de gran importancia al plasmar el análisis del conjunto de procesos y elementos metodológicos que permiten realizar sistemáticamente el seguimiento y la evaluación de programas presupuestales en específico, con miras a lograr valor público en todas las acciones que realiza el Gobierno Municipal.



ÁREAS RESPONSABLES E INVOLUCRADAS EN LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL



ESCÁRCEGA

H. Ayuntamiento 2018 - 2021

Un Gobierno con Justicia y Legalidad

VII. ÁREAS RESPONSABLES E INVOLUCRADAS EN LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Dando cumplimiento al Artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las áreas involucradas en la coordinación institucional relativo serán:

1. La *Dirección de Planeación*: Quien será el Coordinador de la instrumentación del *Programa Anual de Evaluación (PAE)*, así como el evaluador interno;
2. La *Tesorería Municipal*: Quien vigilará y proveerá los recursos en relación y congruencia con los programas presupuestarios que se desprenden del Plan de Desarrollo Municipal, previendo que estos recursos deberán ser utilizados de manera racional y con el enfoque de resultados;
3. La *Contraloría Municipal*: Es la encargada ejecutar y coordinar el Sistema de Control de la Administración Pública Municipal, así como fiscalizar el ejercicio del Gasto Público;
4. *Dirección General del Sistema Municipal DIF*: Quien será el Coordinador de la instrumentación del *Programa Anual de Evaluación (PAE)* en el DIF Municipal.
5. *Sujetos Evaluados*: Cualquier Dependencia u Organismo Auxiliar que forma parte de la Administración Pública Municipal, y que haya instrumentado cualquier Programa Presupuestario a evaluar;
6. *Entes Externos Evaluadores*: Personas Físicas o Morales especializadas en la materia, y que cumplan los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia.

La contratación de los estudios a Entes Externos, operación y supervisión de las evaluaciones, deberá ser coordinada por la Dirección de Planeación, la Contraloría y Tesorería Municipal; podrán apoyar con la coordinación y organización las dependencias que serán evaluadas, en la integración interna de la información que se requiera.

Las áreas responsables y de coordinación interinstitucional, en el ámbito de su competencia, atenderán las consultas y solicitudes en el tema de *Programa Anual de Evaluación (PAE)*, a través de los enlaces siguientes:

Por el Ayuntamiento a) Por parte de la Dirección de Planeación

NOMBRE	CARGO
Hermenegildo Vázquez López	Director de Planeación

b) Por parte de la Tesorería Municipal

NOMBRE	CARGO
Edmundo Gutiérrez Flores	Tesorero

c) Por parte de la Contraloría Municipal

NOMBRE	CARGO
M. Mario de Jesús May Góngora	Contralor

d) Por el Sistema Municipal DIF

NOMBRE	CARGO
Ruby Nathali Burgos Jiménez	DIF Municipal

e) Por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable

NOMBRE	CARGO
Víctor Manuel López Luna	Agua Potable



SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN



ESCÁRCEGA

H. Ayuntamiento 2018 - 2021

Un Gobierno con Justicia y Legalidad

VIII. SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN.

El seguimiento es la verificación del desempeño del nivel de cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones públicas mediante indicadores, y la evaluación es el análisis sistemático y objetivo de las intervenciones públicas para determinar su congruencia y analizar el logro de sus objetivos y metas, para identificar su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Con ello, la sociedad puede monitorear la generación de valor público en cuanto a servicios, resultados y confianza. Así, Gobierno y Sociedad forman el ciclo de Seguimiento y Evaluación, el cual abarca desde la identificación de problemas y necesidades de la ciudadanía hasta los resultados de la intervención gubernamental.

Las áreas responsables realizarán un seguimiento periódico conforme a la calendarización “CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PAE 2019” donde se verificará el avance de los diversos procesos.

El seguimiento y control de las evaluaciones será publicado en la página de transparencia del Municipio de Escárcega una vez iniciado el proceso de evaluación y se actualizará periódicamente.

Con el propósito de realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento del *Programa Anual de Evaluación (PAE)*, de las evaluaciones del desempeño que en él se establecen, será la *Dirección de Planeación Municipal* la responsable de observar la calidad y cumplimiento de las mismas.

A continuación, se enlistan los aspectos que deberá contener el formato de seguimiento y control.

- Año
- Nombre del Programa
- Dependencia responsable
- Nombre de la dependencia evaluadora
- Fecha de inicio del proceso de la evaluación
- Fecha de envío de oficio para solicitar bitácora
- Fecha de recepción del oficio
- Fecha de la entrega de la información
- ¿La información entregada estaba completa?
- Fecha de la reunión inicio de evaluación y presentación de la solicitud específica de información
- Fecha de inicio de la realización de la evaluación por los evaluadores
- Fecha de entrega del primer borrador
- Fecha de la presentación del borrador y solicitud adicional de información
- Fecha de entrega del segundo borrador
- Fecha de la presentación final de la evaluación
- Fecha de envío de la versión final digital

- Fecha de entrega de la versión impresa
- Fecha del fin de la evaluación por parte de los evaluadores
- Fecha de la entrega del informe final de la evaluación
- Publicación de la evaluación
- Fecha de entrega de documentos de opinión por parte de la dependencia
- Fecha de entrega de documentos de trabajo por parte de la dependencia
- Fecha de la publicación de los documentos de opinión y de trabajo

La *Dirección de Planeación Municipal* coordinará la totalidad de evaluaciones externas que se realicen y dará seguimiento al proceso de asignación, elaboración y entrega final del producto. Será la responsable de cuidar que las evaluaciones de desempeño aquí definidas se lleven a cabo, pudiendo incorporar otras que por su relevancia sean necesarias.

El *Programa Anual de Evaluación (PAE)*, se dará como cumplido, al momento de haberse consumado las evaluaciones que en él se señalan.



TIPOS DE EVALUACIÓN



ESCÁRCEGA

H. Ayuntamiento 2018 - 2021

Un Gobierno con Justicia y Legalidad

IX. TIPOS DE EVALUACIÓN.

Los tipos de Evaluación a considerar en términos de la Normatividad Aplicable se definen de manera general a continuación:

I. Evaluación de Programas Presupuestarios:

- A. *Evaluación de Diseño:* Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
- B. *Evaluación de Procesos:* Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y así contribuir al mejoramiento de la gestión;
- C. *Evaluación de Consistencia y Resultados:* Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa Presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados;
- D. *Evaluación de Impacto:* Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuirle a la ejecución del programa presupuestario;
- E. *Evaluación Específica de Desempeño:* Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa Presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales;
- F. *Evaluación Específica:* Aquellas evaluaciones no comprendidas de manera específica y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.

- II. Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las Evaluaciones que se aplican a un Programa o conjunto de Programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones. El tipo de evaluación que se realice será según el grado de consolidación alcanzado en la consistencia de los programas y según lo considere pertinente la Dirección de Planeación.
- III. Indicadores : Expresion cuantitativa o cualitativa, correspondiente a un indice, medida, cociente o formulas, que establece un parametro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Los indicadores podran ser estrategicos o de gestion y deberan permitir la medicion de esto rubros en las dimensiones de : Claridad, Relevancia, Economia, Monitoreable, Adecuado y Aportacion marginal.

Indicadores

EFICACIA					
Definición del indicador	Método de cálculo	frecuencia de medición	Unidad de medida	Metas a alcanzar	observaciones
1: Porcentaje del FISM invertido en el municipio sobre los servicios Básicos	(Recursos invertidos del FISM en el municipio en la obras de agua y saneamiento + equipamiento de pozo+ ampliación + drenaje + electrificación rural y zonas marginadas Recursos totales invertidos en el municipio)*100	Trimestral	Porcentaje	60%	
EFICACIA					

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020 H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA

2: Porcentaje del FISM invertido en integración y desarrollo	(Recursos invertidos del FISM en el municipio en infraestructura básica educativa + caminos rurales +infraestructuras básicas de salud+ infraestructuras productivas rural Recursos totales invertidos en el Municipio) *100	Porcentaje	Trimestral		20%
EFICACIA					
3: Porcentaje del FISM invertido en el Municipio en Urbanización Municipal	(Recursos invertidos del FISM en Urbanización Municipal Recursos totales invertidos en el Municipio) *100	porcentaje	Trimestral		17%
EFICACIA					
4: Porcentaje del FISM invertido en el Municipio en Mejoramiento y Equipamiento Municipal	(Recursos invertidos del FISM en Indirectos Recursos totales invertidos en el Municipio)*100	Porcentaje	Trimestral		3%
EFICACIA					
5: Porcentaje del FORTAMUN invertido en el Municipio en Mejoramiento y Equipamiento Municipal	(Recursos invertidos del FORTAMUN en Agua y Electrificación Recursos totales invertidos en el Municipio)*100	Porcentaje	Trimestral		1.5%

- FORTAMUN: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
- FAISM: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL



DEFINICIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES A EVALUAR



ESCÁRCEGA

H. Ayuntamiento 2018 - 2021

Un Gobierno con Justicia y Legalidad

X. DEFINICIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES A EVALUAR.

Para el *Programa Anual de Evaluación (PAE) 2020*, en razón a la relevancia, consolidación y operatividad, se seleccionó de manera conjunta por los participantes, los siguientes programas:

NO.	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	TIPO DE EVALUACIÓN
1	Fondo para la Infraestructura Social Municipal FIS MDF	Evaluación de Consistencia y Resultados
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUNDF	Evaluación de Consistencia y Resultados
3	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	Evaluación de Consistencia y Resultados

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

NO	FONDOS FEDERALES 2019	QUIEN REALIZA	EN QUE MOMENTO	QUE SE EVALUA	HERRAMIENTAS DE INFORMACION	RESULTADO	FECHAS	
		EVALUADOR EXTERNO	FINALIZACION DEL EJERCICIO	CONSISTENCIA Y RESULTADOS			INICIO	FIN
1	Fondo para la Infraestructura Social Municipal FIS MDF	X	X	X	CUESTIONARIO DISEÑADO EN BASE A LOS TDR	INFORME FINAL Y RESUMEN EJECUTICO	29-may-20	30-jun-20
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUNDF	X	X	X	CUESTIONARIO DISEÑADO EN BASE A LOS TDR	INFORME FINAL Y RESUMEN EJECUTICO	29-may-20	30-jun-20

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020 H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA

3	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	X	X	X	CUESTIONARIO DISEÑADO EN BASE A LOS TDR	INFORME FINAL Y RESUMEN EJECUTICO	29-may-20	30-jun-20
---	--	---	---	---	---	-----------------------------------	-----------	-----------

Los programas presupuestarios sujetos a evaluación pueden tener un alcance en su presupuesto, metas y/o indicadores, mismos que se evaluarán considerando la Metodología del Marco Lógico.

El presente Programa de Evaluación es de orden general, podrá ser actualizado de forma periódica de acuerdo con las exigencias y dinámica de la Administración Pública Municipal.



ASPECTO SUSCEPTIBLES DE MEJORA



ESCÁRCEGA

H. Ayuntamiento 2018 - 2021

Un Gobierno con Justicia y Legalidad

XI. ASPECTO SUSCEPTIBLES DE MEJORA

Los *Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)* son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación interna o externa, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de mejorar la operación de los fondos y los programas presupuestarios.

A partir de este proceso se acordarán los compromisos de mejora particulares con los diferentes actores para perfeccionar el programa presupuestario. Los *Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)* se clasificarán y atenderán bajo las siguientes modalidades:

- Específicos: atendibles por una unidad responsable de la ejecución del programa;
- Instituciones: atendibles por la dependencia o entidad a la que pertenece la unidad responsable de la ejecución del programa;
- Interinstitucionales: atendibles por diversas dependencias y entidades que de alguna manera influyen en la ejecución de programas;
- Intergubernamentales: atendibles por más de un orden de gobierno;

Con base en lo anterior, los evaluadores deberán elaborar un documento de trabajo para dar el seguimiento a los principales resultados de las evaluaciones, integrando los aspectos que sean susceptibles de mejora los programas correspondientes, en donde la Dirección de Planeación, se encargará de monitorear que éstas sean consideradas para los posteriores trabajos de planeación.

La Dirección Planeación, quien podrá conjuntamente con la Tesorería Municipal, coordinar la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

La contratación de los evaluadores externos procederá siempre y cuando la Dirección de Planeación y los sujetos evaluados lo determinen, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía.

La Dirección de Planeación, será responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones externas. El costo de las evaluaciones externas de los programas operados por las dependencias podrá ser con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, o bien con cargo a la Dirección Planeación, si así lo conviniera. El total de las erogaciones que lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuenta